



República de Colombia
Rama Judicial del Poder

Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-003-2017-00426-00
Asunto:	Acepta renunciaciones-fija honorarios-nombra curador
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado:	JGEFECTIVOS S.A.S Y OTROS
Auto de S N° :	511V (1327)

En atención al escrito que antecede, en el cual el abogado JUAN DAVID ARBOLEDA TOBÓN, identificado con T.P. 289.019 del C.S.J, manifestó su renuncia al nombramiento de Curador dada la incompatibilidad para continuar desempeñando dicho cargo al haber sido nombrando como empleado público, esta Judicatura acepta la renuncia en cuestión, por encontrarse justificada.

De otro lado, Así las cosas, se nombra como nuevo curador Ad-litem al abogado JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, identificado con C.C 71.668935 y tarjeta profesional No- 99.935 del C. S. Judicatura, quién se ubica en la CALLE 8 SUR No- 43 B 112 INT. 1706 MEDELLÍN-ANTIOQUIA, TELEFONO NO- 487.14.24, MOVIL. 312.240.94.25, EMAIL. joseyajelton@hotmail.com, para que represente los intereses de la parte demandada dentro del presente proceso.

Finalmente, conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, con tarjeta profesional Nro. 202.107 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado del FONDO GENERAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f1b2f0dc050d2d864d6c48ba10dd63554153d6910cc48ea7b6a1
c2f9644c6b4**

Documento generado en 23/09/2020 09:46:27 a.m.